



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá

---

### COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

**GUÍA DDA – 003 -2021**

**GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTANCIAS POSTDOCTORALES DE  
UNIVERSIDADES PARTICULARES PARA EVALUACIÓN ANTE LA  
COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO**

Aprobada el 19 de noviembre 2021



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá

---

### MIEMBROS DE LA COMISIÓN REDACTORA

***Dr. Jorge Pino***  
Universidad Autónoma  
de Chiriquí

***Dra. Carmen Rodríguez***  
Universidad Especializada  
de las Américas

***Dra. Ivonne Torres***  
Universidad de Panamá

***Dra. Yelkaira Vásquez***  
Universidad de Panamá

***Dr. Alonso Londoño***  
Universidad Tecnológica de Panamá

***Mgter. Ana Álvarez de Barrios***  
Comisión Técnica de  
Desarrollo Académico

***Licdo. Gilberto Solís***  
Comisión Técnica de  
Desarrollo Académico



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá

---

### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1. GLOSARIO:** para los efectos de este reglamento se entiende por:

**Doctorado:** Programa de estudio académico con la finalidad de lograr la formación avanzada en términos de investigación, que confiere la titulación más alta a obtener en la Universidad, conformado por un periodo de formación y otro de investigación donde se evidencia el desarrollo de un trabajo de investigación original, en cualquier campo del conocimiento, culminando con la elaboración, presentación y defensa de una disertación doctoral.

**Postdoctorado:** es una posición de investigación a la cual se accede después de pasar el prerequisite del título doctorado, cuyo objetivo es ofrecer entrenamiento adicional en investigación o adquisición de habilidades adicionales con el desarrollo de investigaciones especializadas y la meta de quien lo obtiene es generalmente para trabajar en campo científico y/o académico. No ofrece un título o diploma y su duración mínima es de 1 año con dedicación a tiempo completo.

**Producción Científica:** es la evidencia final, resultado de actividades científicas, tales como: la creación de conocimiento nuevo, la exploración de mecanismos, la generación de diseños o de nuevos conceptos y/o transformación o adaptación de estos en la búsqueda del entendimiento de cómo el mundo coexiste o mediante el estudio de soluciones a problemáticas. Se materializa ya sea como una publicación científica y/o innovaciones transformativas como el licenciamiento de patentes.



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá

---

### CAPÍTULO II SOBRE LA COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

**Artículo 2:** La Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) es un organismo creado mediante la Ley 52 de 26 de junio de 2015, en desarrollo de las normas de la Constitución Política que regulan la fiscalización de la educación universitaria a nivel particular en la República de Panamá y que se reglamenta mediante Decreto Ejecutivo 539 de agosto de 2018.

**Artículo 3:** La Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) es el Organismo del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, que tiene la misión de certificar que las universidades particulares de la República de Panamá oferten a sus estudiantes programas de estudio que cuenten con los requerimientos mínimos técnicos- curriculares y de estructuras físicas adecuadas, con el propósito de garantizar el aseguramiento de la calidad y pertinencia de la enseñanza en el nivel superior, así como el reconocimiento de los títulos y certificaciones de estancias postdoctorales tal como se indica en los artículos 28 y 31 de la ley 52 del 26 de junio de 2015.

**Artículo 4:** La Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) en cuanto a los programas de postdoctorado, establece los requerimientos mínimos académicos y de investigación para universidades particulares, según lo estipulado en el Artículo 121 del Decreto Ejecutivo N° 539 de agosto de 2018.



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

**Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá**

---

**Artículo 5:** Los títulos que expidan las universidades particulares responderán en el nivel de postgrado a los siguientes: programas de especialización, maestrías y doctorados, según lo estipulado en el Artículo 113 del Decreto Ejecutivo N° 539 de agosto de 2018.

**Artículo 6:** Los postdoctorados ofertados por las universidades particulares no constituyen la obtención de un grado académico, según lo estipulado en el Artículo 113 del Decreto Ejecutivo N° 539 de agosto de 2018, sino que conllevan a la expedición de un certificado de Estancia Postdoctoral, previo a cumplir los criterios académicos y científicos estipulados por la CTDA amparados en el Artículo 121 de mismo Decreto.

### CAPITULO III DE LOS POSTDOCTORADOS

**Artículo 7: Propósito.** Los postdoctorados están orientados a generar nuevo conocimiento a partir de proyectos originales de investigación en instituciones académicas acreditadas por la Agencia Acreditadora Oficial o Institutos de Investigaciones oficialmente establecidos en la República de Panamá.

**Artículo 8:** Los postdoctorados tendrán una duración mínima de un año y en ellos no aplica los créditos ni estructura curricular y no otorgan título académico.

**Artículo 9:** Los postdoctorados serán realizados en el área relacionada a la línea de investigación desarrollada en el nivel doctoral de egreso del estudiante.



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

**Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá**

---

**Artículo 10:** Para que una universidad acreditada pueda presentar un postdoctorado a evaluar ante la Comisión Técnica de Desarrollo Académico deberá tener aprobado programas académicos con anterioridad en nivel de doctorado.

**Artículo 11:** Las universidades particulares acreditadas deben enviar a la Comisión Técnica de Desarrollo Académico el reglamento de estancias postdoctorales.

**Artículo 12:** Para ingresar a un postdoctorado se requiere el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Ser egresado del nivel de estudios de Doctorado a nivel de postgrado de una universidad acreditada, en caso de títulos extranjeros deberán ser homologados ante la Universidad Oficial correspondiente.
- Contar con productividad comprobada a través de publicaciones científicas en revistas indexadas, patente, libros o capítulos de libros del área de especialidad.
- Disponibilidad de tiempo completo de dedicación a la estancia postdoctoral.

**Artículo 13:** Los requisitos del tutor

- Título a nivel de doctorado en el área de la estancia postdoctoral.
- Experiencia comprobada a través de la producción científica en el área de especialidad de la estancia postdoctoral.
- Ser director de un grupo de investigación en el área de especialidad.
- Contar con financiamiento y estructuras físicas adecuadas para la investigación.

**Artículo 14: Solicitud de evaluación de la estancia postdoctoral.** Para someter a evaluación ante la Comisión Técnica de Desarrollo Académico una estancia postdoctoral la universidad particular debe cumplir con los requisitos del Formulario EPC-06: Instrumento de Evaluación de Estancias Postdoctorales presentado por las Universidades Particulares.

**Artículo 15:** Las universidades particulares, al momento de solicitar la evaluación de



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

**Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá**

estancias postdoctorales deberán pagar el monto correspondiente estipulado en las tablas de tarifas vigentes para tal fin.

**Artículo 16:** El Plan de investigación de la posición postdoctoral es responsabilidad del oferente de la posición y debe ser entregado al tutor de acuerdo con los lineamientos de la Universidad Particular oferente o el organismo patrocinador de la posición.

### **Artículo 17: Requisitos de permanencia en la estancia postdoctoral:**

- Elaborar un Plan de investigación que incluirá al menos la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los recursos financieros y la planificación temporal para lograrlo. Dicho Plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por el tutor.
- Presentar informes de avances de investigación periódicos dependiendo de la duración de la estancia postdoctoral. (inicial y final).
- Cumplir con el estatuto de la universidad particular sobre postdoctorados.

**Artículo 18:** Una vez culminada una posición post doctoral, el beneficiado recibirá una certificación de estancia postdoctoral firmada por las autoridades que determine la institución y el tutor, además:

- Información pertinente a la Universidad en papel membretado.
- Nombre y cédula del portador o pasaporte en caso de ser extranjero.
- Número de control interno con el cual se inscribió en el Registro de Estancias Postdoctorales de la Universidad.
- Número y fecha de resolución de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) que aprobó la estancia postdoctoral cumpliendo los requerimientos de investigación de esta.
- Fecha de inicio y Fecha de Culminación.
- Fecha en que se expide la certificación de estancia postdoctoral.
- Sello de la Institución.



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

**Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá**

**Artículo 19:** Para recibir la certificación de estancia postdoctoral se requiere el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Reporte del Tutor de satisfacción de cumplimiento de actividades postdoctorales. (Inicial y Final)
- Producción científica

**Artículo 20:** Las Comisión Técnica de Desarrollo Académico certificará las estancias postdoctorales que:

- Muestran evidencias de la experticia de un líder tutor de investigación con reputación académica comprobada después de su título de doctorado (múltiples publicaciones, proyectos con fondos y ser un referente en el área) para guiar a investigador joven en su formación.
- Que demuestre evidencias de participación, por él que toma la posición de postdoctorado, en actividades científicas por un período mínimo de un año con dedicación a tiempo completo.

### CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 21.** Se autoriza a la Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico publique en formato digital el presente reglamento.

**Artículo 22.** Toda modificación o adición a este reglamento requerirá para su discusión y aprobación de mayoría absoluta en reuniones del Pleno de CTDA.

Panamá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020